

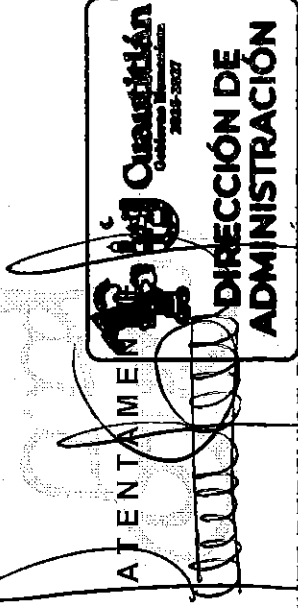
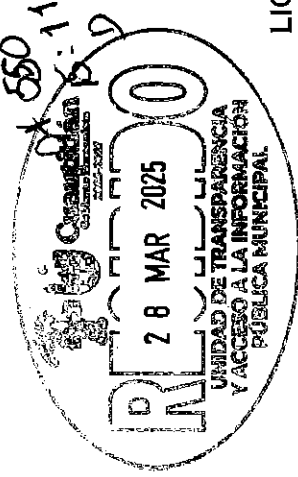
DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECCIÓN: ENLACE ADMINISTRATIVO
NO. OFICIO: DA/935/2025
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 27 DE MARZO DE 2025

C. MARÍA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL
P R E S E N T E

Por medio del presente le envío un cordial saludo, así mismo en relación a su oficio número ST/CGDyMR/UT/0387/2025 a través del cual remite la solicitud 00241/CUAUTIT/1P/2025 ingresada a través de la Plataforma SAJIMEX que a la letra señala: "SOLICITO EL TÍTULO PROFESIONAL, CEDULA PROFESIONAL, CURRÍCULUM VITAE, RECIBOS DE NÓMINA DE LA PRIMERA, SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO Y DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE MANUEL ANGEL BECERRIL LOPEZ", a través del presente ocuro remito la documentación localizada dentro del expediente y los recibos de nómina solicitados para dar contestación a dicha solicitud.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.



LIC. LIZHET BERENICE PINEDA GÓMEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE/MINUTARIO
LBPG/ácam

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677



C.P. [Redacted]
RFC: [Redacted]
RP ISSEMYME

RECIBO DE NÓMINA

No. 20016 DGOBc Depto.: DIR GOBIERNO
Nombre: MANUEL ANGEL BECERRIL LOPEZ Puesto: DIRECTOR B
CURP: [Redacted] No. Nómina: 2
RFC: [Redacted] Periodo del: 16/Ene/2025 al 31/Ene/2025
R. ISSEMYME: [Redacted] Días trabajados: 15.2083 SD: 1891.467
Régimen Trabajador Sueldos Faltas: 0

PERCEPCIONES

P001 SUELDO 28,766.01
P110 CSST PP 25 3,085.15

DEDUCCIONES

[Redacted]

Total Percepciones 31,851.16
Neto Pagado 22,500.00
Total en Electivo 22,500.00

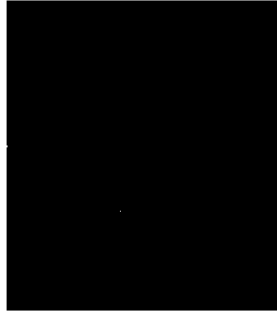
Total Deducciones [Redacted]

FIRMA: _____

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio Fiscal: [Redacted]
Fecha y hora de emisión: 2025-01-29T22:59:22
No de Serie del CSD del SAT: [Redacted]
Forma de pago: Por definir

Lugar de emisión: [Redacted]
Fecha y hora de emisión: 2025-01-29T22:59:11
No. de serie del CSD del emisor: [Redacted]
Serie y Folio interno: [Redacted]



Total percepciones: 31,851.16
Total otros pagos: 0.00 +
Otros pagos 0.00

Total deducciones sin ISR: [Redacted]
ISR retenido: [Redacted]
Total: 22,500.00 =

Sello Digital del Contribuyente Emisor: [Redacted]

Sello Digital del SAT: [Redacted]

Cadena Original del complemento de certificación digital del [Redacted]

Este documento es una representación impresa de un CFDI



C.P. [Redacted]
RFC: [Redacted]
RP ISSEMYM: [Redacted]

RECIBO DE NÓMINA

No. 20016
Nombre: MANUEL ANGEL BECERRIL LOPEZ
CURP: [Redacted]
RFC: [Redacted]
R. ISSEMYM: [Redacted]
Regimen Trabajador Sueldos

DGOBc
Depto.: DIR GOBIERNO
Puesto: DIRECTOR B
No. Nómina: 3
Periodo del: 01/Feb/2025 al 15/Feb/2025
Dias trabajados: 15.2083 SD: 1891.467
Faltas: 0

PERCEPCIONES

P001 SUELDO 28,766.01
P110 CSST PP 25 3,085.15

DEDUCCIONES

[Redacted]

Total Percepciones 31,851.16
Neto Pagado 22,500.00
Total en Efectivo 22,500.00

Total Deducciones

[Redacted]

FIRMA:

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio Fiscal: [Redacted]
Fecha y hora de emisión: 2025-02-12T13:28:34
No de Serie del CSD del SAT: [Redacted]
Forma de pago: Por definir

Lugar de emisión: [Redacted]
Fecha y hora de emisión: 2025-02-12T13:27:55
No. de serie del CSD del emisor: [Redacted]
Serie y Folio interno: [Redacted]

[Redacted]

Total percepciones: 31,851.16
Total otros pagos: 0.00 +
Otros pagos 0.00

Total deducciones sin ISR: [Redacted]
ISR retenido: [Redacted]
Total: 22,500.00 =

Sello Digital del Contribuyente Emisor:

[Redacted]

Sello Digital del SAT:

[Redacted]

Cadena Original del complemento de certificación digital del

[Redacted]

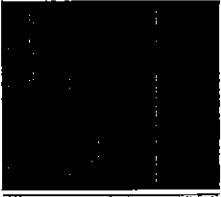
Este documento es una representación impresa de un CFDI



DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DEPTO. DEL REGISTRO PROFESIONAL

El título de MEDICO CIRUJANO



L. G. MANUEL ANGEL RODRIGUEZ LOPEZ

ha quedado legalmente registrado de conformidad con lo que establecen los artículos 160 y 162 del Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos

DIRECCION D. F. a [Redacted]

ASUNTOS JURIDICOS DEL REGISTRO PROFESIONAL

EXPEDIENTE DE [Redacted]

LIBRO NUM. [Redacted]

[Redacted]

REGISTRO NUM. [Redacted]

[Redacted]

L. G. ANTONIO SOLANO SANCHEZ GAVITTE

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

EN VIRTUD DE QUE MANUEL ANGEL RODRIGUEZ LOPEZ CON SUS RESULTADOS EXAMENALES EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICO CIRUJANO HA OBTENIDO EL TITULO PROFESIONAL EN VIRTUD DE LOS RESULTADOS Y SU REGISTRO EN EL LIBRO DE LA PRESENTE

CE D U L A

CON EFECTOS DE TITULO PARA EJERCER LA PROFESION DE MEDICO CIRUJANO

MEDICO, D.F. a 2 de Abril de 1981

[Signature]

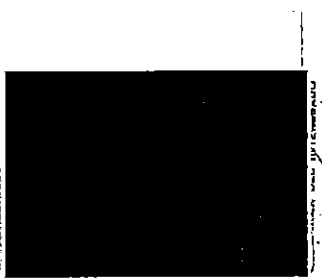
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES L. G. MEXICO, LIBRO NUM. [Redacted]

CE D U L A

TITULO REGISTRADO A FOLIOS [Redacted]

DEL LIBRO [Redacted]

DE REGISTRO DE TITULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS



ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL DE LO SIGUIENTE:
"TÍTULO PROFESIONAL, CEDULA, CURRICULUM VITAE, Y RECIBOS DE NOMINA DE
MANUEL ANGEL BECERRIL LOPEZ", LA CUAL CONTIENE DATOS PERSONALES QUE
OBRAN EN PODER DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEPENDIENTE DE
LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN, MÉXICO,
Y QUE SE UBICA EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A,
FRACCIÓN II, 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3 FRACCIONES IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII,
XXXII Y XLV, 4, 6, 8, 23 FRACCIÓN IV, 45, 46, 47 SEGUNDO, CUARTO Y SEXTO PÁRRAFO,
49 FRACCIÓN VII, 52, 53 FRACCIÓN X, 59 FRACCIÓN V, 91, 122, 130, 132 FRACCIÓN I, 135,
136, 137, 143 FRACCIÓN I, 149 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2 FRACCIONES II Y
V, 3 FRACCIÓN IV, 4 FRACCIONES XI Y XVII, 5 Y 15 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS; 3.10, 3.11 FRACCIONES I Y II, 3.12, 3.15, 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 4.11
FRACCIONES II Y V Y 4.14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y LOS NUMERALES
TRIGÉSIMO OCTAVO, QUINCUGÉSIMO, QUINCUGÉSIMO SEGUNDO, QUINCUGÉSIMO
TERCERO, QUINCUGÉSIMO SEXTO Y QUINCUGÉSIMO OCTAVO * DE LOS
LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE
LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, AL
TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. El Derecho de Acceso a la Información se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como una fuente de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa que permite a las personas analizar, juzgar y evaluar a sus representantes y a sus servidores públicos y estimular la transparencia en los actos del Municipio, como uno de los principios rectores.
- II. El Derecho de Acceso a la Información, es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual emana el Acceso a la Información Pública, sin embargo, este derecho no confiere un poder absoluto, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en la protección de la seguridad nacional y del orden público así como el derecho que tiene la sociedad de que sus intereses sean protegidos en su dignidad; excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiere; así, en cuanto a la protección de datos personales, se tienen normas que restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público pueda causar daños a la integridad e interés de una persona, como discriminación dentro de la sociedad, por lo tanto se cuenta con normas que tienden a proteger la privacidad e integridad de las personas, mientras que por lo que respecta a la protección de las personas existen normas que protegen el derecho a la vida, a la privacidad o intimidad. El Derecho a la Información tiene como límites el decoro, el honor, el respecto, la honestidad y la estimación. El Principio de la Máxima Publicidad comprende que la información en posesión de los sujetos obligados es pública y excepcionalmente reservada o confidencial, en apego a lo que señala la norma vigente.
- III. Que de conformidad con lo señalado por los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5

COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
ASUNTO: VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL DE LA INFORMACION PARA
DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD
00241/CUAUTITL/1P/2025
ACUERDO NÚMERO: UT/CUAU/SE011/AVPP020/2025

y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; El Ayuntamiento de Cuautitlán, reviste el carácter de Sujeto Obligado, por lo tanto la información generada administrada o en su posesión es un bien público y en consecuencia toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos de las excepciones que marca la Ley; debiendo, a efecto de llevar a cabo un acuerdo del Comité de Transparencia, para la aprobación en su caso de las versiones públicas de documentos, así como la clasificación la información confidencial y reservada atendiendo lo dispuesto en la multicitada Ley, debiendo considerar la existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño a los intereses jurídicos tutelados por la norma.

- IV. Atendiendo a lo ordenado por los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49, fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y los numerales Trigesimo Octavo, Quincuagésimo, Quincuagesimo primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercer, Quincuagésimo Sexto y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, para clasificar información confidencial y reservada se tiene que la obligación y facultad la cual se ejercerá a través del Comité de Transparencia de cada Sujeto Obligado, el que emitirá el acuerdo de clasificación de la información que se determina como reservada o "confidencial y solo proporcionará aquella que sea pública, precisando el tipo de información que se está protegiendo, fundando y motivando la clasificación, destacando la relación de causa-efecto de que el daño que se pueda producir con la liberación de la información sea mayor que el interés jurídico de conocerla, sin embargo, las partes del documento o expediente que se clasifica y el responsable de su conservación es la Subdirección de Recursos Humanos adscrita a la Dirección de Administración Publica Municipal de Cuautitlán México.
- V. De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción 4, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; la información confidencial es la clasificada con ese carácter, de manera permanente, por las disposiciones de estas y otras leyes, que al ser divulgada afecte la privacidad de las personas.
- VI. Que la Versión Pública debe ser emitida cuando el documento que fue solicitado y administrado, contenga información confidencial o reservada. Lo anterior, debe realizarse mediante un acto idóneo por el cual se clasifique la información en posesión del Sujeto Obligado de que se trate, siendo dicho acto un acuerdo que deberá contener un razonamiento lógico en el que se demuestre que la información se encuentra en alguna de las hipótesis previstas en la citada Ley.
- VII. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cuautitlán, es legalmente competente para expedir el acuerdo de Versión Pública Parcial para la clasificación de datos personales, de conformidad con los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracción VIII, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y los Lineamientos Cuarenta y Seis, y Cuarenta y Siete de los Lineamientos para recepción, tramite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como los recursos de revisión que deberán de observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
ASUNTO: VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN PARA
DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD
00241/CUAUTITL/IP/2025
ACUERDO NÚMERO: UT/CUAU/SE011/AVPP020/2025

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: El presente acuerdo se emite, en virtud del proyecto de Versión Pública Parcial para clasificación de datos personales, presentado por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal a propuesta de la Servidora Pública Habilitada de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México, para que el Comité de Transparencia resuelva lo conducente.

SEGUNDO: Este acuerdo tiene por objeto aprobar la versión pública parcial de la información contenida en : "TITULO PROFESIONAL, CEDULA, CURRICULUM VITAE, Y RECIBOS DE NOMINA DE MANUEL ANGEL BECERRIL LOPEZ", la cual contiene datos personales y obran en poder de la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México y que se ubican en los supuestos previstos en los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracción VIII, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

TERCERO: De la información que la Subdirección de Recursos Humanos adscrita a la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México, a la fecha de la emisión del presente acuerdo, se determina la **VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL** como **CONFIDENCIAL DE LO SIGUIENTE:**

ASUNTO TEMÁTICO:	Versión pública parcial de la información contenida en: "TITULO PROFESIONAL, CEDULA, CURRICULUM VITAE, Y RECIBOS DE NOMINA DE MANUEL ANGEL BECERRIL LOPEZ", el cual contiene datos personales que obran en poder de la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración del municipio de Cuautitlán México.
SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIALES:	Los datos personales que se encuentran contenidos en: "TITULO PROFESIONAL, CEDULA, CURRICULUM VITAE, Y RECIBOS DE NOMINA DE MANUEL ANGEL BECERRIL LOPEZ",
CLASIFICACIÓN LEGAL:	VPP (Versión Pública Parcial) C (Confidencial) consistente en los datos personales que se encuentran contenidos en "TITULO PROFESIONAL, CEDULA, CURRICULUM VITAE, Y RECIBOS DE NOMINA DE MANUEL ANGEL BECERRIL LOPEZ", que contienen datos personales que obran en poder de la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México.
CLASIFICACIÓN TIPO:	D (Documento) los datos personales que se encuentran contenidos en: "TITULO PROFESIONAL, CEDULA, CURRICULUM VITAE, Y RECIBOS DE NOMINA DE MANUEL ANGEL BECERRIL LOPEZ", (SIC) que contienen datos personales y obran en poder de la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México.
OFICINA DE RESGUARDO:	Oficinas de la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México.
CLAVE DEL ARCHIVO:	P (Permanente) en lo relativo a los datos personales que se encuentran contenidos en el "TITULO PROFESIONAL, CEDULA, CURRICULUM VITAE, Y RECIBOS DE NOMINA DE

[Handwritten Signature]

COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
ASUNTO: VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN PARA
DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD
00241/CUAUTITIP/2025
ACUERDO NÚMERO: UT/CUAU/SE011/AVPP020/2025

	<p>MANUEL ANGEL BECERRIL LOPEZ”, que obran en poder de la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México.</p>
<p>FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA CLASIFICACIÓN:</p>	<p>Artículo 6 apartado A, Fracción II, 16 Segundo Párrafo de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones VIII, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3.10, 3.11 fracciones I y II, 3.12, 3.15, 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 4.11 fracciones II y V y 4.14 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; y los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Sexto y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>
<p>MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN:</p>	<p>Los datos personales que se encuentran contenidos en: “TÍTULO PROFESIONAL, CEDULA, CURRÍCULUM VITAE, Y RECIBOS DE NOMINA DE MANUEL ANGEL BECERRIL LOPEZ”, <i>Los cuales son:</i> NUMERO TELEFÓNICO PARTICULAR Y CELULAR, DIRECCIÓN, EDAD, CORREO ELECTRÓNICO, NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, CURP, RFC, NOMBRES DE RECOMENDACIONES, CÓDIGO QR, CÓDIGO DE BARRAS, SELLOS DIGITALES, CADENAS, FOLIO FISCAL, NÚMEROS DE SERIE, DEDUCCIONES, FIRMA . dichos se testan ya que al entregar la información personal, privada del particular, se le puede originar un daño vulnerando la misma, además de que puede ser objeto de manipulación y discriminación, y son datos personales que solo le atañen al propietario de la información.</p>
<p>SUPUESTO DEL ARTICULO 137 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS:</p>	<p>Se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que los datos personales contenidos en dichos documentos, se refieren a la vida privada y/o los datos personales, que no son de acceso público; además de que puede producir un daño y un riesgo a la vida y seguridad y salud de una persona.</p>
<p>SUPUESTOS DEL ARTICULO 143 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS:</p>	<p>De los argumentos expresados en la motivación, se advierte que corresponde legítimamente a las hipótesis contenidas en el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.</p>

CUARTO: Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49

COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
ASUNTO: VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN PARA
DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD
00241/CUAUTITL/PI/2025
ACUERDO NÚMERO: UT/CAU/SE011/AVPP020/2025

fracción VIII, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3.10, 3.11 fracciones I y II, 3.12, 3.15, 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 4.11 fracciones II y V y 4.14 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. La información antes señalada permanecerá con ese carácter de manera permanente en su Versión Pública Parcial a partir de la emisión del presente acuerdo.

Así lo resolvieron y lo firmaron al margen y al calce las y los que en ella intervinieron, asimismo se da cuenta que de acuerdo al artículo 45 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS se reunieron las y los tres integrantes del Comité de Transparencia con derecho a voz y a voto, contando con la participación del encargado de la Protección de los Datos Personales del Comité de Transparencia con derecho a voz y no a voto; de conformidad con el artículo 46 de la ley en comento, quién también suscribe la misma, ya que en el presente acuerdo se atendieron asuntos relacionados con la materia de la Protección de los Datos Personales-----

Así lo resolvieron y lo firmaron los integrantes del Comité de Transparencia a los 25 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.-----



C. MARIA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL



C. DIEGO ULISES HERRERA RUIZ.
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y RESPONSABLE DEL ARCHIVO MUNICIPAL


C. JUAN ANTONIO HERRERA DE BORJA

SUPLENTE DE LA VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DEL ORGANO
DESIGNADO BAJO OFICIO NUMERO OIC/CAU/EA/0024/2025, DE FECHA 14 DE ENERO
DEL 2025


LIC. SALVADOR ARTURO RODRIGUEZ Y COS OLIN
SUPLENTE DEL ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE LOS
DATOS PERSONALES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ENCARGADO DE
DESPACHO LA CONSEJERIA JURIDICA DESIGNADO BAJO OFICIO NUMERO
CJC/008/2025, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2025.



CUADRO DE CLASIFICACIÓN	
Fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación	Onceava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Cuautitlán México, que tuvo verificativo el día veinticinco del mes de marzo del año dos mil veinticinco
Denominación del área que tiene a resguardo la información solicitada	Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración del Municipio de Cuautitlán.
Secciones clasificadas como confidenciales NUMERO TELEFÓNICO PARTICULAR Y CELULAR, DIRECCIÓN, EDAD, CORREO ELECTRÓNICO, NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, CURP, RFC, NOMBRES DE RECOMENDACIONES, CÓDIGO QR, CÓDIGO DE BARRAS, SELLOS DIGITALES, CADENAS, FOLIO FISCAL, NÚMEROS DE SERIE, DEDUCCIONES, FIRMA	Aplicado a los título, cedula, curriculum y recibos de nómina del C. Manuel Angel Becerril Lopez
Fundamento legal	Artículo 6 apartado A, Fracción II, 16 Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3.10, 3.11 fracciones I y II, 3.12, 3.15, 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 4.11 fracciones II y V y 4.14 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; y los Lineamientos y los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Rúbrica de la persona titular del área que tiene a resguardo la información clasificada	 Lic. Alicia Leonof Martínez Espinosa Subdirectora de Recursos Humanos dependiente Del área de Administración del Municipio de Cuautitlán

D.H